



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 001419

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Bucaramanga, 18 JUN 2019
Radicado: 01EE2019736800100000076
ID 7068001-14679781 DE 20 DE MAYO DE 2019

Teniendo en cuenta que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del **MINISTERIO DEL TRABAJO** para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

A su vez el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, establece que las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

En el caso concreto, se indagará el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo del empleador **CONSTRUCCIONES J.E. S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 829000689-1 para los meses de septiembre a diciembre de 2018.

Lo anterior, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias, las cuales deberán ser allegadas por el oficiado dentro de los tres días siguientes a su comunicación so pena de las sanciones de que trata el artículo 51 del CPACA y en forma de archivo digital al correo jculman@mintrabajo.gov.co o en CD, de manera y discriminada por nombre de documentos a órdenes de este trámite:

- 1) **REQUERIR a CONSTRUCCIONES J.E. S.A.S. EN REORGANIZACIÓN con NIT. 829000689-1 para que allegue en la forma arriba indicada los siguientes documentos, so pena de las multas indicadas:**
 - o Contratos de trabajo celebrados entre los meses de septiembre y diciembre de 2018, en particular el de la empleada **SANDRA VALDERRAMA ANGEL** con C.C. 46451445.
 - o Pagos de seguridad social en riesgos de sus empleados entre los meses de septiembre y diciembre de 2018, en particular el de la empleada **SANDRA VALDERRAMA ANGEL** con C.C. 46451445.
 - o Exámenes de ingreso, periódicos y de retiro practicados entre los meses de septiembre y diciembre de 2018, en particular el de la empleada **SANDRA VALDERRAMA ANGEL** con C.C. 46451445.
 - o Entrega de dotación y elementos de protección personal a sus empleados entre los meses de septiembre y diciembre de 2018, en particular el de la empleada **SANDRA VALDERRAMA ANGEL** con C.C. 46451445.
- 2) **Téngase como pruebas las documentales allegadas hasta este momento al expediente.**
- 3) **Delegar al Inspector comisionado la práctica de las demás pruebas que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo**

dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

Para la instrucción de las diligencias señaladas se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo **JUAN JOSÉ CULMAN FORERO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión. Una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial

Proyecto: J.J. Culman Forero.

Id. 14629781